

**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDIA**

REF.: Aprueba convenio Docente Asistencial entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco Departamento de Salud y la Universidad Tecnológica , INACAP.

DECRETO: Nº 2977

COIHUECO, 28 MAYO 2012

**VISTOS:**

1. El D.F.L. Nº1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. Nº1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1. Convenio docente Asistencial entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco y la Universidad Tecnológica de Chile, INACAP, Sede Chillán.

2. Necesidad de formalizar asistencia a práctica de alumnos de la Universidad Tecnológica de Chile, INACAP, sede Chillán.


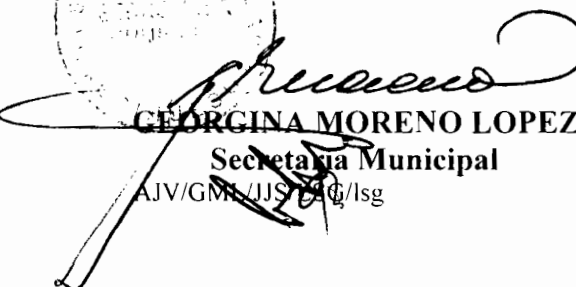
3 - Necesidad del Servicio de contar con apoyo Profesional con conocimientos recientes.

**DECRETO:**

1.- Apruébese Convenio Docente Asistencial entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco a través del Departamento de Salud y la Universidad Tecnológica de Chile, INACAP, sede Chillán en los términos establecidos por éste y hasta el 31/12/2012.

2. Los alumnos estarán a cargo de la Directora del establecimiento, quien no recibirá remuneración extra por dicha labor.

ANOTESE. COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
  
**GEORGINA MORENO LOPEZ**  
Secretaria Municipal  
AJV/GM/JJS/CAQ/lsg

  
  
**ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS**  
Alcalde de Coihueco

## CONVENIO

En Chillán, a 14 días del Mes de Mayo de 2012, entre la **Universidad Tecnológica de Chile INACAP Sede Chillán**, representada por el Sr. Carlos Molina Pinilla, Vicerrector, Rol Único Tributario N° 6.379.822-3 ambos domiciliados en Constitución 757 Chillán por una parte, y por la otra, **I. Municipalidad de Coihueco**, en adelante "**La Institución**", representada por Arnoldo Jiménez Venegas, Rut N° 8.169.733-7, con domicilio en Arturo Prat 1675, comuna de Coihueco, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración mutua:

**PRIMERO:** La Universidad Tecnológica de Chile INACAP, Sede Chillán en el Área Humanidades, Educación y Servicios, imparte las Carreras de Asistente Jurídico, Psicopedagogía y Trabajo Social, dentro de un abanico de posibilidades profesionales que posee, al más alto nivel de excelencia.

**SEGUNDO:** Dentro de la malla curricular se consulta la realización de diversas prácticas, todas ellas necesarias para la debida formación profesional

**TERCERO:** Las partes acuerden en virtud de este acto que la Universidad Tecnológica de Chile INACAP Sede Chillán tendrá el derecho de enviar a la Institución alumnas y alumnos de las carreras mencionadas, en forma semestral, con el objeto de que efectúen su práctica.

**CUARTO:** La Institución se obliga a recibir en cada semestre a las alumnas y alumnos de las citadas carreras que la Universidad Tecnológica de Chile INACAP Sede Chillán le proporcione en ejercicio de la facultad concedida en la cláusula precedente.

**QUINTO:** El número de alumnos que en cada semestre académico ingrese a la Institución será acordado entre las partes por medio de un convenio específico y complementario de la presente convención.

**SEXTO:** INACAP, con el fin de concretar el envío de las alumnas y alumnos, deberá remitir semestralmente a la Institución y con un mes de antelación, una solicitud de práctica, donde se individualizará al estudiante, la naturaleza de la práctica y el nombre del supervisor docente.

**SEPTIMO:** La institución, en señal de recepción de los alumnos, emitirá un documento denominado Certificado de aceptación de alumna o alumno en práctica. En este instrumento se indicará el nombre de los supervisores en terreno que pondrá a disposición de la Institución.

**OCTAVO:** INACAP designará al inicio del semestre académico, una supervisora docente, que coordinará la práctica de los alumnos en la Institución.

**NOVENO:** La institución designará profesionales que tendrán el carácter de supervisores de terreno de las alumnas y alumnos practicantes. A éstos le corresponderá desarrollar las acciones que se acuerden con supervisor docente y tienen por la finalidad permitir la adecuada práctica de los estudiante. Tendrán estos supervisores en terreno la facultad de evaluar las prácticas, conforme a las normas académicas que rigen la materia.

**DECIMO:** Se deja expresa constancia que la relación laboral de los supervisores en terreno es con la Institución, no existiendo, por lo mismo, vínculo jurídico laboral entre ellos e INACAP.

**UNDECIMO:** A la Institución le corresponderá la vigilancia y supervisión de las alumnas y alumnos de INACAP que realicen su práctica en virtud del presente convenio, pudiendo imponerles todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento como, así mismo, otras normas que requiera el correcto cumplimiento de la práctica.

La Institución queda facultada para poner en conocimiento de inmediato a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP Sede Chillán, de las conductas de las alumnas y alumnos que vulneren la normativa interna.

**DUODECIMA:** Las alumnas y alumnos mientras realicen su práctica en la Institución estarán sometidos a la supervisión y vigilancia de ésta, debiendo, consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por la Institución.

**DECIMOTERCERO:** Entre la Institución y las alumnas y alumnos de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP Sede Chillán que realizan su práctica no existirá relación jurídica laboral y, por lo mismo, no tendrá la calidad de empleadora respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma.

**DECIMOCUARTO:** La duración del presente convenio será de dos años, contado desde esta fecha prorrogable automática y sucesivamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del término del convenio o de la prórroga en vigencia, comunique a la otra su decisión de no prorrogarlo, mediante carta certificada al domicilio de la otra indicado en este instrumento. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

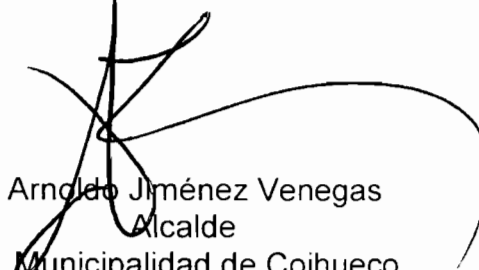
**DECIMOQUINTO:** Las alumnas y alumnos en Prácticas Intermedias y Profesionales estarán sujetos para todos los efectos legales al DS 313 art. 1 del Instituto de Seguro del Estado (ISE) y la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

**DECIMOSEXTO:** Para los efectos de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Institución y dos en poder de INACAP CHILLAN.



Carlos Muñoz Pizarra  
Vicerrector  
Universidad Tecnológica de Chile  
INACAP Sede Chillán



Arnoldo Jiménez Venegas  
Alcalde  
I. Municipalidad de Coihueco